

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 88942

Endoso : 0

Renovación :

Referencia : 0

SEGUROS EQUINOCCIAL
TÚ DEDICATE A VIVIR



SECTOR PUBLICO

RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

ASEGURADO : 9334 - EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.
Dirección : 12 DE NOVIEMBRE 1129 Y ESPEJO
AFIANZADO : 138810 - AUTOELEVACION CIA. LTDA.
Dirección : PANAMERICANA NORTE N73170, EDF. TONELLO. DIAGONAL A YAMBAL

RIESGO ASEGURADO: FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
VALOR ASEGURADO: US\$ 9,600.00
VIGENCIA: Desde: 14-2-2017 Hasta: 15-4-2017 Días: 60

PRIMA	:	US\$	63.12
CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS	:	US\$	2.21
0.5 % SEGURO CAMPESINO	:	US\$	0.32
0 % SSC NO RETENIDO	:	US\$	0.00
DERECHOS DE EMISION	:	US\$	0.50
14 % I.V.A.	:	US\$	9.26
OTROS	:	US\$	0.00
TOTAL	:	US\$	75.41

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, **SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.** que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: **EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.** que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: **NUEVE MIL SEISCIENTOS Dolares EE.UU**

le ocasione **AUTOELEVACION CIA. LTDA.**

que en adelante se llamará el Afianzado, por la falta de cumplimiento del contrato celebrado para:

FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA PROVISION DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO A ENTEREA SATISFACCION DE LA CONTRATANTE, EN LAS BODEGAS DE LA EEASA EN LA CIUDAD DE AMBATO.



Contrato # 033/2017

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en **QUITO, 21 de FEBRERO de 2017**

El Asegurado
1890001439001
 ORIGINAL

El Contratista
1792019761001

Seguros Equinoccial S. A.

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según resolución No. 96-027-S, del 29 de enero 1996.
 CASA MATRIZ: AV. ELOY ALFARO Nº 33-400 Y AYARZA EDIFICIO SEGUROS EQUINOCCIAL CASILLA: 17034 TELF: 023984000 - QUITO-ECUADOR
 GUAYAQUIL: AV. LAS LOMAS ROTARISMO 418 Y LA QUINTA TELF: 04-2888818 -
 CUENCA: AV. DEL ESTADIO 2-19 Y FLORENCIA ASTUDILLO TELF: 24104058 -
 MANTA: FLAVIO REYES S/N PISO 1 TELF: 05-2629567 -
 IBBARRA: AV. CAPITAN CRISTOBAL DE TROYA 1178 Y CARLOS MERLO TELF: 06-2611980 -
 AMBATO: RODRIGO PACHANO 1589 INTERSECCION DELICIA TELF: 032420900 -
 LOJA: PASEO ENRIQUE BUSTAMANTE 11-143 X JUAN JOSE DE SA TELF: 07-2737000

22.02.2017 14:48

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 65333

Endoso : 0

Renovación :

Referencia : 0

SEGUROS EQUINOCCIAL
TU DEDICATE A VIVIR



SECTOR PUBLICO

RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

ASEGURADO :	9334 - EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.
Dirección :	12 DE NOVIEMBRE 1129 Y ESPEJO
AFIANZADO :	138810 - AUTOELEVACION CIA. LTDA.
Dirección :	PANAMERICANA NORTE N73170, EDF. TONELLO. DIAGONAL A YAMBAL

RIESGO ASEGURADO:	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
BUEN USO DE ANTICIPO	US\$ 96,000.00	Desde: 14-2-2017	Hasta: 15-4-2017	Dias: 60

PRIMA	:	US\$	631.23
CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS	:	US\$	22.09
0.5 % SEGURO CAMPESINO	:	US\$	3.16
0 % SSC NO RETENIDO	:	US\$	0.00
DERECHOS DE EMISION	:	US\$	3.00
14 % I.V.A.	:	US\$	92.33
OTROS	:	US\$	0.00
TOTAL	:	US\$	751.81

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, **SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.** que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: **EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.** que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: **NOVENTA Y SEIS MIL Dolares EE.UU**

le ocasione **AUTOELEVACION CIA. LTDA.**

que en adelante se llamará el Afianzado, por el buen uso del anticipo para:

BUEN USO DE ANTICIPO PARA PROVISION DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCION DE LA CONTRATANTE, EN LAS BODEGAS DE LA EEASA EN LA CIUDAD DE AMBATO.

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en **QUITO** el **21 de FEBRERO** de 2017

El Asegurado
1890001439001

El Contratista
1792019761001

Seguros Equinoccial S. A.

ORIGINAL

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según resolución No. 98-027-S, del 29 de enero 1996.

CASA MATRIZ: AV. ELOY ALFARO Nº 33-400 Y AYARZA EDIFICIO SEGUROS EQUINOCCIAL CASILLA: 17034 TELF: 023984000 - QUITO/EQUADOR

GUAYAQUIL: AV. LAS LOMAS ROTARISMO 418 Y LA QUINTA TELF: 04-2988818 -

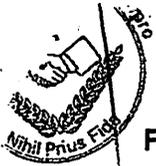
CUENCA: AV. DEL ESTADIO 2-19 Y FLORENCIA ASTUDILLO TELF: 24104055 -

MANTA: FLAVIO REYES S/N PISO 1 TELF: 05-2626507 -

IBARRA: AV. CAPITAN CRISTOBAL DE TROYA 1178 Y CARLOS MERLO TELF: 05-2611900 -

AMBATO: RODRIGO PACHAMA 1500 INTERSECCION DELICIA TEL F: 024220000 -

22.02.2017 14:48



FORMULARIO No. 9.9: GARANTÍA TÉCNICA

El suscrito, Ing. David Tonello, representante legal de AUTOELEVACION CIA. LTDA. Con Ruc No. 1792019761001, en calidad de adjudicatario del proceso de contratación AFD-RSND-EEASA-LPNB-006 convocado por la EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., para la ADQUISICIÓN DE CARRO GRÚA PARA TRABAJOS DE REFORZAMIENTO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN NAPO me comprometo a entregar los bienes en cumplimiento de las especificaciones indicadas en los respectivos pliegos y de las normas técnicas aplicables.

Esta garantía tendrá una vigencia de 60 MESES contados a partir desde la fecha de entrega – recepción de los bienes, de conformidad con las siguientes condiciones y cobertura:

- a. Si Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. solicitare el cambio de piezas o partes de los bienes, consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma o mejor calidad y condición sin costo adicional alguno para la Empresa; y,
- b. En caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes funcionen normalmente, estos serán reemplazados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Empresa o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
- c. Los gastos de todas las reparaciones, modificaciones, arreglos o sustituciones que se requieran hacer al material, por defecto de materiales o elementos del mismo, estarán a cargo de la Contratista, que será igualmente responsable de los daños que se ocasionaren a terceros como consecuencia del material defectuoso o sus respectivas reparaciones; y,
- d. El contratista se obliga a cumplir con esta garantía técnica, en las condiciones y coberturas aquí detalladas, en un plazo a convenir con la Entidad Contratante contado a partir de la fecha de notificación de los defectos encontrados en los bienes sujetos a la presente garantía.

Nota.- Este documento debe contar con el reconocimiento de firma y rúbrica del REPRESENTANTE LEGAL ante Notario Público en caso de ser adjudicado.

Para constancia de lo ofertado, suscribo estos formularios,

Ing. David Tonello
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOELEVACION CIA. LTDA.



Quito, 26 de enero del 2017

***Los formularios de la oferta que están enumerados del 9.1 al 9.9 requiere una sola firma.**